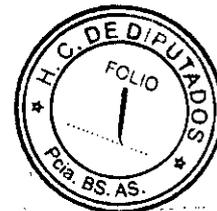




EXPTE. D-

200

112-13



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que, a la brevedad y por escrito, a través del órgano pertinente de su dependencia, se sirva informar respecto de la ejecución de la Ley N° 13.705 – que ratificó el convenio suscripto con fecha 8 de febrero de 2007 entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1.021/07, acordando las condiciones para iniciar el proceso de transferencia al Estado Nacional de los servicios ferroviarios oportunamente concesionados a la Provincia de Buenos Aires, en el marco de los Decretos Nacionales Nro. 1.168/92 y Nro. 770/93 – lo siguiente:

1. Estado de cumplimiento del convenio con detalle de relevamientos e inventarios y status patrimonial de los diferentes ramales de la red concesionada.
2. En cuanto al punto anterior detalle:
  - a) Estado actual de todo el material tractivo y rodante, vías e infraestructura.
  - b) Estado de los coches dormitorios y comedores.
  - c) Velocidad de circulación tolerada por las vías.
  - d) Frecuencia de los diferentes servicios.
  - e) Estado en que se encuentran los sistemas de comunicación.
  - f) Cantidad de pasos niveles habilitados y estado de puentes, alcantarillas y terraplenes. Detalle su ubicación.
  - g) Estado de la arquitectura ferroviaria.
  - h) Cantidad de kilómetros efectivamente recorridos en el tiempo de administración de la concesión por el Estado Provincia
  - i) Monto en concepto de gastos corrientes e inversión en compra de materiales y mantenimiento de los existentes durante los últimos 5 años, discriminado anualmente.
  - j) Cantidad de pasajeros transportados durante los últimos 5 años, discriminada anualmente, recaudación obtenida, durante el referido período y discriminada por año.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

k) En cuanto al personal: detalle cantidad de agentes, discriminados por actividad, que se han de transferir o se transfirieron al Estado Nacional y su situación laboral y previsional.

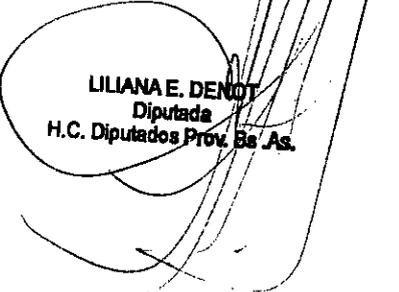
3. Remita detalle, discriminado por línea y ramal, del Plan General de Inversiones estipulado en el convenio de marras.

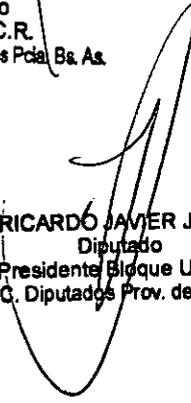
4. Monto abonado por la Provincia, desde la creación de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, a los concesionarios operadores de carga por el uso de las vías y, en su caso, la existencia de deuda a la fecha

5. Toda otra información que abunde a la presente.

  
LUIS ALBERTO OLIVER  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H.C. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

  
Dip. JORGE SILVESTRE  
Secretario General  
Bloque U.C.R.  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

  
LILIANA E. DENOT  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
RICARDO JAVIER JANO  
Diputado  
Presidente Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

La Ley 13705 ratificó el convenio suscrito con fecha 8 de febrero de 2007 entre la Nación y la provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 1.021/07, por el cual se acuerdan las condiciones para iniciar el proceso de transferencia al Estado nacional de los servicios ferroviarios que oportunamente fueron concesionados a la provincia de Buenos Aires, en el marco de los Decretos Nacionales 1.168/92 y 770/93.

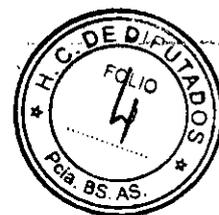
Por el citado convenio debía constituirse una Unidad Operativa de Transferencia con representantes nacionales y provinciales para que en el lapso de ciento ochenta (180) días, plazo que puede ser ampliado, se efectuaran inventarios, estados patrimoniales, programas de mantenimiento, relevamiento de personal y toda otra acción que resultara conducente a los fines de la transferencia.

Asimismo el convenio acordaba la fijación de "mecanismos aptos" para crear una Unidad de Gestión Operativa, comprometiéndose la Nación a aportar el presupuesto necesario para garantizar la operación de los servicios y a no suprimir ninguno de los ramales consignados en el convenio, garantizándose las condiciones laborales del personal que integra la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial, comprometiéndose asimismo las partes a obtener las ratificaciones pertinentes en el marco de sus respectivas jurisdicciones.

A más de cuatro años de la suscripción de aquel convenio a la vez que no se tienen noticias sobre su desarrollo y ejecución resulta evidentemente palmaria la situación terminal de los trenes operados por la Provincia de Buenos Aires. Han ocurrido accidentes sonados y se han suspendido, interrumpido y cancelado servicios con el deterioro creciente del material rodante y tractivo y la más absoluta falta de calidad en el servicio en detrimento del usuario y de pueblos enteros, particularmente del interior de la Provincia que se hallan con grandes dificultades para la comunicación por la carencia de vías que le permitan acceder a otra modalidad de transporte terrestre, el que a su vez, siempre resultará más oneroso.

Es evidente la desinversión de que fue objeto la concesión ferroviaria a la Provincia – desde el desguace, privatización, entrega y saqueo del sistema nacional de ferrocarriles practicado en la década del 90 – en el mantenimiento preventivo del material rodante y la conservación de vías, puentes y alcantarillas y arquitectura ferroviaria.

El convenio, suscrito en año electoral y presentado con toda pompa y circunstancia, se decía destinado a conjurar todo ello y así se constituyó una Unidad Operativa de Transferencial al final de cuyo cometido el Estado



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

nacional asumiría la total responsabilidad por la prestación, operación, explotación y desarrollo de los servicios ferroviarios oportunamente concesionados a la Provincia.

La Provincia de Buenos Aires requiere contar con un servicio ferroviario de pasajeros eficaz y seguro con políticas públicas de inversión y fortalecimiento, sin embargo nada se ha informado ni nada se sabe de las acciones estipuladas en el convenio, en tanto que el Poder Ejecutivo Nacional promovió la hoy llamada Ley de Reordenamiento Ferroviario que mantiene los criterios de la década del '90 y evita devolver al Estado facultades de organización, planificación y control del servicio.

Mucho se ha dicho sobre las ventajas del transporte ferroviario en cuanto al medioambiente, la accidentología y los costos, por ejemplo, toda vez que se ha hecho más para condenarlo a la obsolescencia.

Por lo expuesto, conjuntamente con la Ley 13705 sancionada por El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, solicito a la honorable Cámara su voto afirmativo a esta iniciativa.

**Dip. JORGE SILVESTRE**  
**Secretario General**  
**Bloque U.C.R.**  
**H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.**